

GM
153



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103 -2025-GM/A/MPMN

14 MAR. 2025

Moquegua,

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2023- GM/A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2025- GM/A/MPMN, Informe N° 0852-2025-GDES-GM/MPMN, Informe N° 019-2025-CBCF/IE-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 949-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0626-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 310-2025/GAJ/GM/MPMN, a través del cual, remite la Modificación Presupuestal N° 03, y la Ampliación Plazo N° 04, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Coliseo Municipal de San Francisco Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua" con Código Único de Inversiones N° 2592927, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". (...); de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Título Preliminar, artículo II, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...).

Que, el Texto Único Ordenado de la Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; prescribe que, la autoridad competente debe sujetarse al principio de legalidad, conforme a lo establecido en el punto 1.1), numeral 1), del artículo IV, del Título Preliminar, donde se indica expresamente que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos". (...).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, prescribiendo en el artículo IV, que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población". (...); y concomitante con la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, artículo 42°, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes". (...).

Que, el artículo 26°, del cuerpo normativo citado en el numeral que antecede, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional". (...).

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación". (...).

Que, la Directiva N°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN - Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, en el numeral 5.8.9), establece que: "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo". (...).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, el Decreto Supremo N° 074-2023-EF, que modifica el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 17°, literal 17.5), estipula que: "Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, proceden para los proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del mismo y se mantenga su concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UF en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre la base del sustento remitido por la UEI. Asimismo, las modificaciones para el caso de las inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y/o de Rehabilitación proceden cuando corresponden a cambios en el cronograma, costos y metas físicas de los activos registrados en su aprobación. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI, adjuntando el respectivo sustento".(...).

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, en el artículo 31°, referido a las modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, numeral 31.1), determina que: "Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica".(...); y el artículo 32°, numeral 32.1), dispone que: "La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente".(...).

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, artículo 7°, numeral 7.1), prescribe que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...); en ese contexto, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el artículo 2°, inciso 2.2), señala que durante el año fiscal 2025, las entidades señaladas en el artículo 3°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir con reglas, siendo una de ellas: (...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales".(...); ello en el marco de la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32187, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que integra la Administración Financiera del Sector Público.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32185, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el artículo 4°, inciso 4.2), establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 204-2023-GM/A/MPMN, de fecha 29 de julio de 2023, se aprobó el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Coliseo Municipal de San Francisco Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2592927, con un presupuesto asignado que asciende a la suma total de S/ 216,147.32 (Doscientos dieciséis mil ciento cuarenta y siete con 32/100 soles), y un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, conforme a lo estipulado en la Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) - Decreto Legislativo N° 1252; se aprueban las siguientes modificaciones presupuestales del del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Coliseo Municipal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

de San Francisco Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2592927, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 525-2024-GM/A/MPMN, de fecha 04 de julio de 2024, se aprobó la Modificación Presupuestal N° 01, por la suma de S/ 93,245.24 soles; y con Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2025- GM/A/MPMN, de fecha 16 de enero de 2025, se aprueba la Modificación Presupuestal N° 02, sin incremento.

Que, en el marco legal establecido; se aprueban las siguientes ampliaciones de plazo, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Coliseo Municipal de San Francisco Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2592927, a través de Resolución de Gerencia Municipal N°091-2024-GM/A/MPMN, de fecha 06 de marzo de 2024, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, por un plazo de 149 días calendario; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 525-2024- GM/A/MPMN, de fecha 04 de julio de 2024, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, por un periodo de 134 días calendario; y con Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2025- GM/A/MPMN, de fecha 16 de enero de 2025, aprobó la Ampliación de Plazo N° 03, con un plazo de 170 días calendario.

Que, en merito al Memorándum N° 014-2025-UF/GDES/GM/MPMN; el Responsable, Ing. Edwin R. Lima Ururi, a través de Informe N° 010-2025-ERLU-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 24 de febrero de 2025, solicita Modificación Presupuestal N° 03, por la suma de S/ 182,761.19 (Ciento ochenta y dos mil setecientos sesenta y uno con 19/100 soles), siendo el presupuesto total de S/ 494,763.46 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y tres con 46/100 soles), y la Ampliación Plazo N° 04, con un plazo de 108 días calendario (comprendidos en el periodo del 03 de abril de 2025 al 19 de julio de 2025), haciendo un plazo total de 711 días calendario, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Coliseo Municipal de San Francisco Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua" con Código Único de Inversiones N° 2592927.

Que, en fecha 25 de febrero de 2025, con Informe N° 0852-2025-GDES-GM/MPMN, el Gerente de Desarrollo Económico Social, Prof. Rensó Milthon Quiroz Vargas, remite la Modificación Presupuestal N° 03, y Ampliación Plazo N° 04 y del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Coliseo Municipal de San Francisco Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua" con Código Único de Inversiones N° 2592927.

Que, previo análisis y evaluación de los criterios, causales y justificación del expediente técnico, el Inspector de Obra, Ing. Franco Ventura Roque, mediante Informe N° 019-2025-CBCF/IE-OSLO/GM/MPMN, de fecha 03 de marzo de 2025; emite Aprobación a la Modificación Presupuestal N° 03, con un monto de S/ 182,761.19 (Ciento ochenta y dos mil setecientos sesenta y uno con 19/100 soles), siendo el presupuesto total de S/ 494,763.46 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y tres con 46/100 soles), y Ampliación Plazo N° 04, por un plazo de 108 días calendario (comprendidos en el periodo del 03 de abril de 2025 al 19 de julio de 2025), haciendo un plazo total de 711 días calendario, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Coliseo Municipal de San Francisco Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua" con Código Único de Inversiones N° 2592927.

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a través de Informe N° 949-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 05 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina, Ing. Joel Paniagua Aguilar, remite la Modificación Presupuestal N° 03, y Ampliación Plazo N° 04 y del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Coliseo Municipal de San Francisco Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua" con Código Único de Inversiones N° 2592927.

Que, vistos los actuados y opiniones técnicas favorables, con Informe N° 0626-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 05 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben Pare Huacan, indica que Cuenta con los recursos presupuestales, para la Modificación Presupuestal N° 03, por la suma de S/ 182,761.19 (Ciento ochenta y dos mil setecientos sesenta y uno con 19/100 soles), del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Coliseo Municipal de San Francisco Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua" con Código Único de Inversiones N° 2592927; de acuerdo al siguiente detalle:

DEL PRESUPUESTO:	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:5 RECURSOS DETERMINADOS
RURO	:18 CANON Y SOBRECANON





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

	REGALIAS Y RENTA DE ADUANAS
MONTO INICIAL	:S/ 216,147.32
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01	:S/ 93,245.24
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02	:S/ 0.00
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03	:S/ 185,370.89
TOTAL	:S/ 494,763.46

PLAZO DEL PLAN DE TRABAJO:	
PLAZO EJECUCION INICIAL	:150 DIAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	:149 DIAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	:134 DIAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	:170 DIAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	:108 DIAS CALENDARIO
PLAZO DE EJECUCION	:711 DIAS CALENDARIO

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 310-2025-GAJ/GM/MPMN, concluye en que, es procedente aprobar Modificación Presupuestal N° 03, y la Ampliación Plazo N° 04, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Coliseo Municipal de San Francisco Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua" con Código Único de Inversiones N° 2592927, por la suma de S/ 182,761.19 (Ciento ochenta y dos mil setecientos sesenta y uno con 19/100 soles), siendo el presupuesto total de S/ 494,763.46 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y tres con 46/100 soles), y un plazo de 108 días calendario (comprendidos en el periodo del 03 de abril de 2025 al 19 de julio de 2025), haciendo un plazo total de 711 días calendario.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, determina las atribuciones de alcaldía en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); empero, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que en el artículo 85°, expone que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...); y conforme a las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, que resuelve en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 26), que precisa: "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales y demás modificaciones correspondientes, e las Gerencias, Sub Gerencias, Áreas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de Trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública" (...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, y sus reformas constitucionales, la Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; y estando las atribuciones conferidas a alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, modificada por la Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)" (...); contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en merito a lo cual;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03, Y AMPLIACIÓN PLAZO N° 04 Y DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COLISEO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2592927; por la suma de S/ 182,761.19 (Ciento ochenta y dos mil setecientos sesenta y uno con 19/100 soles, y por un plazo de 108 días calendario(comprendidos en el periodo del 03 de abril de 2025 al 19 de julio de 2025), haciendo un plazo total de 711 días calendario; de conformidad con el Informe N° 010-2025-ERLU-UF-GDES/GM/MPMN, Informe N° 019-2025-CBCF/IE-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 0626-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

MONTO EXPEDIENTE TECNICO	:S/ 216,147.32 SOLES
	RGM N° 204-2023-GM/AMPMN
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01	:S/ 93,245.24 SOLES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02	RGM N° 525-2023-GM/AMPMN :SIN INCREMENTO
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03	RGM N° 023-2025-GM/AMPMN :S/ 185,370.00 SOLES
MONTO TOTAL DEL PROYECTO	:S/ 494,763.46 SOLES
PLAZO INICIAL DE EJECUCION	:150 DIAS CALENDARIO (09/08/2023 al 05/01/2024) RGM N° 204-2023-GM/AMPMN
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	:149 DIAS CALENDARIO (06/01/2024 AL 02/06/2024) RGM N° 091-2024-GM/AMPMN
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	:134 DIAS CALENDARIO (03/06/2024 AL 14/10/2024) RGM N° 525-2024-GM/AMPMN
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	:170 DIAS CALENDARIO (15/10/2024 AL 02/04/2025) RGM N° 023-2025-GM/AMPMN
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	:108 DIAS CALENDARIO (03/04/2025 AL 17/07/2025)
PLAZO TOTAL DE EJECUCION	:711 DIAS CALENDARIO (09/08/2023 AL 17/07/2025)

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la Modificación Presupuestal N° 03, y la Ampliación Plazo N° 04, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Coliseo Municipal de San Francisco Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua" con Código Único de Inversiones N° 2592927.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Modificación Presupuestal N° 03, y la Ampliación Plazo N° 04, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Coliseo Municipal de San Francisco Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua" con Código Único de Inversiones N° 2592927.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

